



Comisión Ejecutiva

AHORA SE ANTOJA UN IMPOSIBLE

02/06/14

Circular 42/14

En la última reunión de La Comisión de Seguimiento del Convenio, se han entregado los argumentos para proceder al cambio de nomenclatura en el colectivo de conductores, como informamos en su momento todos los sindicatos excepto el Sindicato de Conductores firmamos en el Acta de Preacuerdo de Convenio para tratar en una primera reunión de La Comisión de Seguimiento, el cambio de nomenclatura para el colectivo de conductores. Posteriormente, la Dirección ha solicitado los argumentos a la Parte Social que avalen la necesidad de dicho cambio. **UGT, defiende lo que firma por ello no nos escondemos y apoyamos el escrito con los argumentos pertinentes.** Dicho esto, también entendemos que el cambio de nomenclatura se antoja casi imposible en estos momentos.

El debate en los puestos de trabajo que se ha trasladado en relación a este asunto, está viciado de principio y actualmente tiene poco recorrido, pues **un cambio de nomenclatura a un colectivo, ya sea conductor u otro no conlleva que los trabajadores/as pertenecientes al mismo puedan acogerse al Real Decreto 2621/1986**, es decir la Seguridad Social no les va a aplicar coeficientes reductores tal y como aplica a otros trabajadores/as que se integran en regímenes especiales, como Ferroviarios y del Mar, Jugadores de Fútbol, Representantes de Comercio, Toreros, Subalternos, Artistas, Trapecistas, etc....

Si algún colectivo le correspondiese aplicar algún tipo de coeficiente reductor sería al margen de su denominación, es decir, **en caso de corresponderle sería por su actividad profesional** o porque aparezcan circunstancias que produzcan efectos negativos en las condiciones de trabajo, tal como indica el artículo 9 del Real Decreto 1698/2011, del 18 de noviembre. Pongamos un ejemplo, a los Banderilleros también denominados Subalternos se les aplica coeficientes reductores en la edad de jubilación, si los Subalternos de Metro, por tener la misma denominación, lo solicitaran a la Seguridad Social, está se lo denegaría. Pues como hemos explicado, dichos coeficientes se producen como consecuencia de la actividad profesional. En resumen, como hace ya casi un siglo decía un famoso torero *"lo que no puede ser no puede ser y además ahora es imposible"*

Por todo lo anterior desde UGT, entendemos que **de aplicar coeficientes reductores en Metro deberían de aplicarse a todos los trabajadores/as** ya que la mayoría de los trabajos que desarrollamos pudieran ser de naturaleza penosa, peligrosa, etc. En las Pre-Plataformas de Convenio de Metro, la Sección Sindical de UGT siempre hemos incluido como una reivindicación más para todos los compañeros/as, dicha penosidad, toxicidad y peligrosidad.

Aprovechando que hablamos del puesto de trabajo de conductor informar que nuestros Delegados de Prevención están pendientes de que se realice los trabajos pertinentes para acondicionar una Vía de pruebas en el Depósito 6, que últimamente algunos de los Responsables utilizan como estacionamiento de vehículos. Asimismo, corregimos la circular del SCMM en relación a la normativa de la media hora de descanso, indicando que se subirá a la misma, como muy tarde, hora y media antes de la finalización del turno prestado.

Fdo.: La Comisión Ejecutiva

C/. Valderribas, nº 49 (Esquina Sánchez Barcaiztegui) 28007 Madrid